



**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA CARRO
SEGURO CARSEG S.A.
CUANTIA: S/. 228'000.000.-**

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día diez de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece el señor **ALEX RIPALDA BURGOS**, quién declara ser Ecuatoriano, casado, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de **PRESIDENTE** Representante legal de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el Veintiseis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, según consta del nombramiento y copia certificada del Acta que se acompañan como documentos habilitantes, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el aumento de capital suscrito y reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 presente Escritura Pública el señor ALEX RIPALDA BURGOS,
2 en su calidad de Presidente-Representante Legal de la Compañía
3 CARRO SEGURO CARSEG S.A., y debidamente autorizado para
4 el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas
5 celebrada el Veintiseis de Abril de Mil novecientos noventa y cuatro,
6 conforme consta de la copia certificada de la referida acta y de la
7 nota de su nombramiento aceptado e inscrito que se agregan a la
8 presente escritura pública como documentos habilitantes.

9 **CLAUSULA SEGUNDA- ANTECEDENTES.-** A) Mediante
10 Escritura Pública autorizada por el Notario Público, Vigésimo
11 Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el
12 dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el
13 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de Mayo de mil
14 novecientos noventa y tres, de fojas Catorce mil cuatrocientos
15 veintitres a Catorce mil cuatrocientos treinta y siete, número Cinco
16 mil setecientos cincuenta y nueve del Registro Mercantil y anotada
17 bajo el número Diez mil cuatrocientos veintidos del Repertorio, se
18 constituyó la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., con un
19 capital social de DOS MILLONES DE SUCRES. B) La Junta
20 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CARRO
21 SEGURO CARSEG S.A., en sesión celebrada el veintiseis de Abril
22 de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad de
23 votos, aumentar el capital suscrito de la Compañía de la suma de
24 DOS MILLONES DE SUCRES, a la suma de DOSCIENTOS
25 TREINTA MILLONES DE SUCRES, reformar parcialmente el
26 Estatuto Social de la sociedad y autorizar al Presidente-
27 Representante Legal de la Compañía para que otorgue y suscriba la
28 correspondiente Escritura Pública. **CLAUSULA TERCERA-**

Guayaquil, Mayo 10 de 1993

Señor
ALEX RIPALDA BURGOS
Ciudad.-

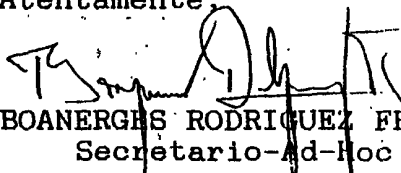
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumpíeme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designarlo PRESIDENTE de la Compañía por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y con los deberes y atribuciones constantes en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la Compañía.

Usted es el primer Presidente de la Compañía y en el ejercicio de sus funciones ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

La Compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 16 de Abril de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 6 de Mayo de 1993, de fojas 14.423 a 14.437, número 5.759 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.422 del Repertorio.

Atentamente,


BOANERGHS RODRIGUEZ FREIRE
Secretario-Ad-Hoc

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede:

Guayaquil, Mayo 10 de 1993


ALEX RIPALDA BURGOS

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gustavo
Folio(s) 15104 Registro Mercantil No.
6028 Repertorio No 10843
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 12 de Mayo de 1993

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO EN GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CARRO SEGURO CARSEG S.A.**

En Guayaquil, a los veinte y seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el local ubicado en la Avenida Quito No. 806 y Avenida Nueve de Octubre, edificio INDUAUTO, piso 16, oficina No. 1.604, a las 09h00, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor **ALEX RIPALDA BURGOS** y actúa como Secretario de la misma, el Gerente General de la compañía señor **ING. GUILLERMO CEDEÑO MURILLO**.

El Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de los asistentes. El Secretario forma el expediente del que habla el artículo veinticinco del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de los asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas:

1.- El señor **ALEX RIPALDA BURGOS**, por sus propios derechos, propietario de mil novecientos noventa y nueve (1.999) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas; y,

2.- El señor Abogado **ROBERTO FALCONI PEET**, por sus propios derechos, propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de mil sucres.

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de dos millones de sucres (S/. 2'000.000) y que se encuentra pagado en un 50%. Cada acción de mil sucres da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Comprobado el quórum legal de instalación, los accionistas, por unanimidad, aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente orden del día:

UNO) AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA;

DOS) AUTORIZACION DE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO PARCIAL MEDIANTE COMPENSACION DE CREDITOS QUE REALIZARA EL ACCIONISTA-ADMINISTRADOR, SEÑOR ALEX RIPALDA BURGOS; Y,

TRES) REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA .

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver sobre los puntos del orden del día, de los cuales todos los accionistas han sido debidamente informados con anterioridad.

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Acto seguido, toma la palabra el señor Abogado Roberto Falconí Peet, quien expone a los señores miembros de la Junta que en razón de las últimas reformas a la Ley de Compañías, es necesario aumentar el capital de la empresa al nuevo capital mínimo vigente para las Sociedades Anónimas, esto es, cinco millones de sucres, sin perjuicio de lo cual, sugiere que aprovechando este acto societario que hay que realizarlo por imperio de la Ley, se aumente el capital suscrito de la compañía, por encima del nuevo mínimo de capital vigente, de tal suerte que, el capital suscrito de la empresa alcance a la suma de doscientos treinta millones de sucres, capital éste que constituiría un serio respaldo para todo tipo de operaciones y transacciones financieras o comerciales, tanto dentro como fuera del país.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve, luego de deliberar detenidamente, por unanimidad de votos, lo siguiente:

1.- AUMENTAR EN DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 228'000.000) EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA QUE ACTUALMENTE ES DE DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000), DE TAL MANERA QUE EN LO POSTERIOR EL CAPITAL SEA DE DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 230'000.000).

2. QUE EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO SE EFECTUE MEDIANTE LA EMISION DE DOSCIENTAS VEINTE Y OCHO MIL (228.000) NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, CONTINUANDO EL NUMERO DE ORDEN EN FORMA SUCESIVA E ININTERRUMPIDA DE LAS ACCIONES YA EMITIDAS.

El Presidente manifiesta que corresponde a los accionistas suscribir las acciones, materia del presente aumento de capital suscrito, para lo cual advierte que éstos tienen derecho preferente a la suscripción en proporción a las acciones que actualmente tienen; a no ser que exista declaración expresa por parte de cualesquiera de los accionistas renunciando a dicho derecho.

Seguidamente, el accionista señor Abogado Roberto Falconí Peet, renuncia expresamente al derecho a suscribir acciones en el presente aumento de capital. Por su parte, toma la palabra el accionista Señor Alex Ripalda Burgos, quien manifiesta que está dispuesto a suscribir las doscientas veinte y ocho mil (228.000) nuevas acciones materia del aumento de capital acordado y que las pagaría en su totalidad, parte mediante compensación de créditos y parte en numerario.

Acto seguido, toma nuevamente la palabra el señor Abogado Roberto Falconí Peet, el mismo que manifiesta que en razón de que el accionista-Administrador, señor Alex Ripalda Burgos, pasó a ser acreedor de la compañía vía Cesión de Créditos personales efectuada a su favor por un tercero no accionista ni administrador de la compañía, es necesario que la Junta General de Accionistas, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Doctrina # 126 expedida por la Superintendencia de Compañías, autorice la suscripción de acciones que el antedicho accionista-Administrador desea realizar; y, que autorice que parte del pago de las acciones a ser suscritas por el accionista-Administrador se efectúe mediante compensación de créditos.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

3.- AUTORIZAR LA SUSCRIPCION DE ACCIONES QUE REALIZARA EL ACCIONISTA-ADMINISTRADOR, SEÑOR ALEX RIPALDA BURGOS, Y EL PAGO PARCIAL QUE MEDIANTE COMPENSACION DE CREDITOS EFECTUARA, APROBANDO, CONSECUENTEMENTE, LA SIGUIENTE LISTA DE SUSCRITORES Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO ACORDADO: 905

- EL SEÑOR ALEX RIPALDA BURGOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUSCRIBE DOSCIENTAS VEINTE Y OCHO MIL (228.000) NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS Y PAGA S/. 227'476.000 MEDIANTE COMPENSACION DE CREDITOS Y, EL SALDO, ESTO ES, LA SUMA DE S/. 524.000 EN EFECTIVO O NUMERARIO, CON LO CUAL, LAS ACCIONES POR EL SUSCRITAS QUEDAN PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

Finalmente, toma la palabra el Presidente de la compañía quien manifiesta a los señores miembros de la Junta que corresponde conocer el tercer punto del orden del día que se refiere a la reforma parcial del Estatuto Social de la compañía.

En este estado, toma la palabra el señor Abogado Roberto Falconí Peet, quien expresa a la sala que en función de diversas sugerencias efectuadas por el Directorio de la sociedad, tendientes a reformar la conformación de dicho organismo colegiado y a que se reestructuren las facultades y atribuciones del Gerente General, presenta un informe atinente a dichas reformas y que incluye, además, las relacionadas con el aumento de capital suscrito acordado por la presente Junta General.

Leído que fuera por secretaría el informe presentado por el señor Abogado Roberto Falconí Peet, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

4 - REFORMAR LOS ARTICULOS QUINTO; SEXTO; DECIMO NOVENO, LITERALES E) Y H); VIGESIMO SEPTIMO; VIGESIMO NOVENO; Y, TRIGESIMO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, LOS CUALES TENDRAN COMO NUEVO TEXTO EL QUE SIGUE A CONTINUACION:

"ARTICULO QUINTO.- El Capital suscrito de la compañía es de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE SUCRES; el mismo que se encuentra dividido en doscientas treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil sucres cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas."

"ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán nominativas, estarán numeradas del cero cero cero cero uno al doscientos treinta mil inclusive y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. En caso de que no se haya designado legalmente a alguno de los anteriores administradores, los respectivos títulos de acciones o certificados provisionales, serán suscritos por el administrador legalmente en funciones".

"ARTICULO DECIMO NOVENO, Literal E): Designar al Directorio de la compañía, el mismo que estará conformado por seis Vocales Principales, incluidos el Presidente y el Gerente General que serán miembros natos del Directorio, y sus correspondientes vocales suplentes."

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

"ARTICULO DECIMO NOVENO, Literal H): Fijar la retribución de los Administradores y/o Representantes legales, de los vocales principales del Directorio, del Comisario Principal y más integrantes de los organismos de administración de la compañía."

"ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General de la compañía serán nombrados en base a lo establecido en los literales A), B) y C) del artículo décimo noveno del presente Estatuto Social. Al Presidente le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin limitación alguna por lo que, en consecuencia, tendrá los derechos, obligaciones y deberes que como administrador le corresponden, conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente, y con respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, este será subrogado en sus funciones indistintamente sea por el Vicepresidente o el Gerente General, según lo determine el titular o la Junta General, para el caso de ausencia temporal o definitiva, respectivamente. Mientras dure la ausencia del titular, el subrogante, sea éste el Vicepresidente o el Gerente General, tendrá los derechos y obligaciones que el presente Estatuto Social establece para el Presidente. Conformarán también Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía sin limitación alguna, cuando actúen en forma conjunta, el Vicepresidente con el Gerente General. El Gerente General de la compañía tendrá Representación Legal, por sí solo y sin necesidad de actuar conjuntamente con ningún otro administrador, sin perjuicio de lo cual, para obligar a la compañía, mediante la celebración de actos o contratos, civiles o mercantiles, suscripción de títulos de créditos para instrumentar todo tipo de operación financiera o comercial, cuyas cuantías excedan a los doce mil dólares o su equivalente en sucres, deberá actuar, necesariamente, en forma conjunta con el Presidente de la compañía. Esta limitación alcanza también a la facultad de girar cheques contra cuentas corrientes que la compañía mantenga en instituciones bancarias del país. A su vez, el Gerente General-Representante Legal necesitará autorización de la Junta General o actuar en forma conjunta con el Presidente de la compañía, para enajenar o hipotecar o preñar bienes inmuebles o muebles de la sociedad. Igualmente conformarán Representación legal, judicial y extrajudicial sin limitación alguna, cuando actúe el Gerente General o el Vicepresidente en forma conjunta con el Presidente de la compañía."

"ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Directorio de la sociedad estará integrado por seis vocales principales, incluidos el Presidente y el Gerente General que serán miembros natos del Directorio, y sus correspondientes vocales suplentes, todos los cuales como vocales principales o suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente."

"ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos tres vocales principales. Las convocatorias a sesiones de Directorio se harán mediante carta privada o vía facsimile que deberán enviarse o cursarse a los miembros de dicho organismo con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión del Directorio. La convocatoria deberá contener el orden del día, fecha y hora de la sesión y lugar en el cual se llevará a cabo y la firma de quien la convoque. Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, es decir, cuatro vocales del Directorio. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por una mayoría equivalente a la mitad más uno de los vocales presentes, para el caso de que los asistentes representen un número par, es decir, cuatro o seis. Si los asistentes son cinco, las resoluciones



se tomarán por una mayoría equivalente a cuatro votos. Por su parte, si se diere un empate en la votación para el caso que se encuentren presentes un numero par de vocales del Directorio, es decir, cuatro o seis, el Presidente quien preside la sesión tendrá voto dirimente. Cada vocal del Directorio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones del Directorio constarán en Actas suscritas por el Presidente del Directorio y por la persona que actúe de Secretario, el cual podrá ser o no vocal del Directorio."

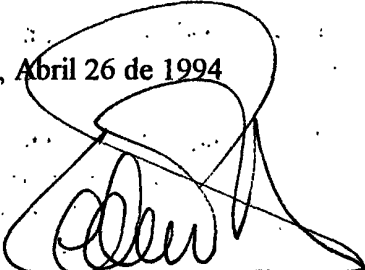
Una vez agotado el orden del día, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve:

5) .- AUTORIZAR AL PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE OTORGUE Y SUSCRIBA LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta y una vez elaborada la misma se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura al acta, la cual se puso a consideración de los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente sesión se da por concluida a las 12H00 del día de esta misma fecha. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente, suscriben la presente acta todos los accionistas concurrentes a la sesión que representan la totalidad del capital suscrito de la sociedad. f) Roberto Falconí Peet; f) Alex Ripalda Burgos..

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, Abril 26 de 1994



ING. GUILLERMO CEDENO MURILLO
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



Ab. Nelson Gustavo Cofre A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



1 **DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el señor Alex
2 Ripalda Burgos, en su calidad de Presidente-Representante Legal
3 de la Compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., en ejercicio de su
4 representación y en uso de la autorización concedida por la Junta
5 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el Veintiseis de
6 Abril de mil novecientos noventa y cuatro, declara: UNO.- Que el
7 capital suscrito de CARRO SEGURO CARSEG S.A., que es de Dos
8 millones de sucres, queda elevado a la suma de DOSCIENTOS
9 TREINTA MILLONES DE SUCRES; DOS.- Que dicho aumento de
10 capital suscrito se efectúa mediante la emisión de Doscientos
11 veintiocho mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de mil
12 sucres cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y
13 pagadas en su totalidad en la forma que consta del Acta de Junta
14 General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiseis de Abril
15 de mil novecientos noventa y cuatro; TRES.- Que el accionista
16 suscriptor del aumento de capital suscrito, señor Alex Ripalda
17 Burgos, es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad
18 de Guayaquil; CUATRO.- Que quedan reformados los artículos
19 quinto; sexto; décimo noveno, literales e) y h); vigésimo séptimo;
20 vigésimo noveno; y, trigésimo primero del Estatuto Social de la
21 Compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General
22 Extraordinaria de Accionistas mencionada en el literal b) de la
23 cláusula anterior; y, CINCO.- Que su representada se encuentra
24 sujeta a **Control Total** por parte de la Superintendencia de
25 Compañías, toda vez, que la sociedad tiene pasivos que superan los
26 doscientos millones de sucres. **CLAUSULA CUARTA-**
27 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- UNO.- Copia certificada del
28 Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A. de fecha veintiseis de
2 Abril de mil novecientos noventa y cuatro; y, DOS.- Nota de
3 Nombramiento del Presidente-Representante Legal de la compañía
4 CARRO SEGURO CARSEG S.A., debidamente inscrita en el
5 Registro Mercantil. Agregue usted, Señor Notario, las demás
6 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente
7 escritura pública. Esta minuta está firmada por el Abogado
8 ROBERTO FALCONI PEET, con matrícula profesional del Colegio
9 de Abogados del Guayas, número Tres mil cuatrocientos trece.-
10 **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS**
11 **DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A**
12 **ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-**
13 Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de
14 la presente escritura el Acta y Nombramiento del Representante
15 Legal de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A.- Léida
16 que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta
17 voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se
18 afirma y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.-

19
20 p. CARRO SEGURO CARSEG S.A.

21 R.U.C. 0991259546001

22
23 ALEX RIPALDA BURGOS

24 C.C. 0900427519 C.V. 010-273

25
26 EL NOTARIO
27

28 AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A

SE OTOR-

0000908



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CASARTE A.
NOTARIO

1 GO NOTA MI, EN FE DE LO CUIERO ESTE QUINTO TESTAMENTO, DE
2 LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL
3 DE LA COMPAÑIA CARNO SEGURO CARSES S.A., QUE SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD
4 DE GUAYAQUIL, A LOS DIECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL NOVEN-
5 TA Y CUATRO.- EL NOTARIO:-

Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

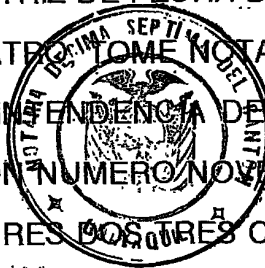
0000909



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, TOMÉ NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y CUATRO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO TRES DOS TRES CINCO, DE FECHA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYAQUIL, CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- EL NOTARIO:-



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

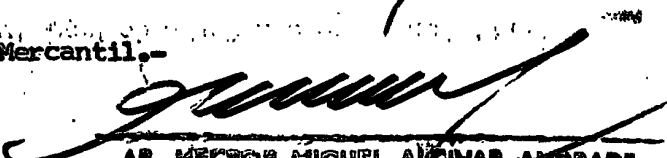
Certifico : que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94 - 2- 1 - 1 - 0003235, dictada el 3 de Agosto de 1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de CARRO SEGURO CARSEG S. A. , de fojas 34,336 a 34,347, número 12,340 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24,925 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

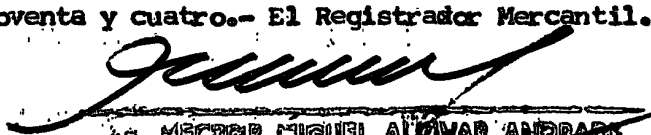
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,

200

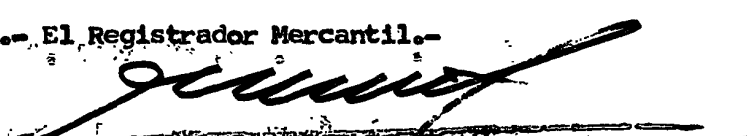
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repu-
blica, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de -
1.975.- Guayaquil, diez y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y
cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente
a la compañía CARRO SEGURO CARSEG S. A.- Guayaquil, diez y ocho de
Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pú-
blica a foja 14.424 del Registro Mercantil de 1.993, al margen de la
inscripción respectiva.- Guayaquil, diez y ocho de Agosto de mil nove-
cientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la
2 Resolución No. 94-2-1-1-0003235, dictada por el Intendente de Compañías
3 de Guayaquil, el 3 de Abril de 1994, se tomo nota del Aumento de Capital y
4 Reforma del estatuto social, que contiene la Escritura Pública que
5 antecede al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION
6 DE COMPAÑIA DENOMINADA CARRO SEGURO CARSEG S.A., otorgada ante mí,
7 el 16 de Abril 1993.- Guayaquil, veinticinco de Agosto de mil novecientos
8 noventa y cuatro.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28